Ítem plan anual de adquisiciones 180

1. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2024003050102	Apoyo económico a las organizaciones deportivas que representan en competencias al departamento de Antioquia	52010801-Asignar recursos económicos a las ligas u organizaciones deportivas para la preparación y participación de los atletas y para atletas

Municipios a Intervenir	Valor
Todo el Departamento	$130.000.000

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA como Instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

En términos generales, el deporte está considerado como un derecho de orden constitucional (Articulo 52 C.P) y es amparado excepcionalmente como fundamental por su conexidad con otros derechos como la vida y la salud; además, se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de trasformación social con impactos perdurables en el tiempo.

Por su parte, es importante resaltar que dentro de los propósitos institucionales se tiene el objetivo de fortalecer a la imagen de Antioquia como referente deportivo, a través del posicionamiento el deporte antioqueño en los lugares más destacados en el ámbito de los altos logros deportivos. Para esto es esencial la participación de los deportistas antioqueños en las diferentes competencias deportivas regionales, nacionales e internacionales, y los resultados a obtener, por lo cual el apoyo a los deportistas antioqueños a través de los organismos deportivos del departamento a los cuales se encuentran afiliados estos, es fundamental, en aras de lograr el reconocimiento deportivo deseado, es entonces importante promover apoyos en los aspectos técnico, metodológico, psicosocial, servicio de asistencia médica especializada, sumado al apoyo para la participación de éstos en eventos que permitan mejorar su rendimiento deportivo.

Considerando lo anterior, es necesario precisar que el apoyo dado desde la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros a las Ligas deportivas departamentales ha posibilitado la materialización de los indicadores de producto de la Subgerencia y aportan a convertir a Antioquia en referente deportivo nacional, es por esto que la estrategia de apoyo a estas organizaciones es una prioridad en la actual vigencia, ya que considerando la estructura del sector deportivo, son las ligas y clubes quienes concentran la población objeto de intervención de la Subgerencia de Deporte Asociado y Alto Logros.

En ese sentido, la Ordenanza 11 de 2024, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 por Antioquia firme," en la línea estratégica 2 COHESIÓN DESDE LO SOCIAL componente 2.1 Bien – Estar: Salud Integral Programa 2.1.8 DESARROLLO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO PARA LA COMPETENCIA, establece:

> *"Potencia el alto rendimiento de los atletas y para-atletas mediante la implementación de estrategias eficientes de preparación. Se centra en proporcionar apoyos en aspectos técnicos, médicos y psicosociales, para estructuración adecuada para su participación en eventos competitivos.*
>
> *Promueve la descentralización deportiva con el fin de ampliar la cobertura y generar reserva deportiva en el departamento de Antioquia, contribuyendo así a la consecución de altos logros a nivel nacional e internacional.*
>
> *Además, se busca no solo mejorar el rendimiento deportivo, sino también el desarrollo y la calidad de vida de los atletas y para-atletas. Para ello, se asegura que las condiciones sociales y vitales sean propicias para su entrenamiento y competición.*
>
> *Como parte de sus acciones, se brinda apoyo para la participación en eventos nacionales y del ciclo olímpico mediante el apoyo a las organizaciones deportivas. Además, se proporcionan estímulos que abarcan aspectos económicos, de aseguramiento, alimentación, alojamiento y educación, con el fin de desarrollar el potencial deportivo de los atletas y para-atletas. Esto se complementa con la atención médica especializada y el acompañamiento de entrenadores cualificados, asegurando que los deportistas estén preparados para enfrentar los desafíos competitivos".*

INDEPORTES ANTIOQUIA propende por la preparación técnico, táctica, teórica y condicional de los atletas de alto rendimiento que integran la selección Antioquia en las diferentes disciplinas deportivas. Dicho programa de apoyo, acompaña a los atletas y para atletas desde los aspectos técnicos, científicos y psicosociales, para que desarrollen en debida forma su plan de entrenamiento, alcancen los altos logros deportivos y mejoren su calidad de vida.

En este programa se tiene como objetivo principal apoyar el proceso deportivo de los atletas seleccionados por INDEPORTES Antioquia, a través de un conjunto de estrategias articuladas entre sí, que posibiliten los primeros lugares del Departamento de Antioquia en los Juegos Deportivos Nacionales o Paranacionales y su reconocimiento en el ámbito departamental, nacional e internacional.

Por lo anterior, es que los altos logros y la reserva deportiva deben entenderse como la consecuencia de un proceso de entrenamiento deportivo, cuyas etapas de iniciación y formación pretenden alcanzar el alto rendimiento, con el fin de obtener desempeños sobresalientes respecto a un parámetro de nivel internacional o, en el caso de deportes que solo comienzan su desarrollo nacional, deberán obtener un rendimiento superior en relación con la base de ese deporte en el país.

Las etapas de iniciación y formación antes mencionadas aseguran la reserva deportiva del departamento, esto es, los deportistas que conforman la "masa deportiva joven" de un deporte, los cuales representan el recambio deportivo de los deportistas que en la actualidad se encuentran en edad óptima de rendimiento.

Toda la proyección anterior va enfocada a la participación de Antioquia en LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES, los cuales constituyen el máximo evento deportivo del país y los cuales se realiza en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de

preparación de los atletas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se han determinado los objetivos de INDEPORTES ANTIOQUIA en el marco del fortalecimiento de los altos logros y liderazgo deportivo.

Para la entidad es importante APOYAR la participación de la LIGA ANTIOQUEÑA DE JUDO en eventos preparatorios y clasificatorios, implementación deportiva, uniformes de competencia, entre otros, acorde con la manual de líneas de inversión del Instituto, con miras a la participación de Antioquia en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027, lo anterior teniendo en cuenta que estos escenarios permitirán la preparación competitiva de los atletas y para-atletas de la selección Antioquia y permitirá que los mismos mejoren sus condiciones físicas y mentales, posibilitando que Antioquia sea un departamento líder a nivel nacional e internacional.

Con base en lo ya expuesto, en ejecución del programa desarrollo del rendimiento deportivo para la competencia y del proyecto de apoyo económico a las organizaciones deportivas que representan en competencias al departamento de Antioquia, el mismo será ejecutado a través de las Ligas Deportivas de Antioquia toda vez que con éstas se logrará un mayor impacto en lo relativo a los indicadores de producto asociados, dado que su conocimiento técnico, trayectoria y su experiencia relacionada en la administración de programas para el desarrollo deportivo, lo cual garantiza que los objetivos de Indeportes Antioquia se materialicen y promuevan el impacto deseado en los diferentes públicos de interés.

Es por esto por lo que el apoyo a LIGA ANTIOQUEÑA DE JUDO es de gran importancia, ya que es la entidad deportiva del departamento que agrupa a los clubes en dicho deporte, la cual es referente a nivel nacional en todas las categorías; también es de reconocer que sus acciones como organización se orientan a los procesos para la participación en eventos nacionales e internacionales con miras a la clasificación y participación de Antioquia en los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales 2027.

En ese sentido, es necesario precisar que el apoyo a los atletas y para atletas permitirá de igual manera el recambio generacional hacía el alto rendimiento deportivo, contribuyendo a la construcción de referentes deportivos para la sociedad, contribuyendo a la construcción conductas y estilos de vida saludable que promueven mayor bienestar a la población antioqueña.

De igual manera, fortalece los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social que contribuyen a la construcción del proyecto de vida integral de los atletas y para atletas hacía el camino del alto rendimiento del departamento.

En el marco de lo anterior, las LIGAS DEPORTIVAS DE ANTIOQUIA, presentan propuestas a la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros de INDEPORTES ANTIOQUIA, para suscribir Convenios que les permita el fortalecimiento del proceso de apoyo técnico, científico y social, a través de la preparación física, técnica, táctica y teórica para los atletas y para atletas que representan al departamento de Antioquia.

Se resalta que las Ligas Deportivas de Antioquia, son organismos deportivos de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva, dentro del ámbito departamental e impulsar programas de interés público y social.

En la jurisdicción departamental existen las Ligas Deportivas que son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán

programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.

Cabe aclarar que la suspensión provisional de los literales a y c del artículo segundo y del inciso final del artículo cuarto no afecta a INDEPORTES ANTIOQUIA para la suscripción de convenios de apoyo con las Ligas Deportivas del Departamento, entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, toda vez que no existe más de una Liga por cada deporte dentro de nuestra jurisdicción.

Se consultó a nivel nacional la realización de la contratación con las entidades sin ánimo de lucro que derivan en la suscripción de contratos de interés público, también conocidos como contratos de colaboración o convenios de apoyo, llegando a la conclusión de que todas estas entidades del estado contratan con las entidades privadas sin ánimo de lucro, de su respectiva jurisdicción tal y como lo realiza INDEPORTES ANTIOQUIA, cumplimiento todos los preceptos no suspendidos del Decreto 092 de 2017 y lo más importante, dando desarrollo al artículo 355 constitucional, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto: Convenio con la Liga Antioqueña de JUDO para fortalecer el proceso de alto rendimiento de los atletas que representarán al departamento Antioquia en los próximos Juegos Nacionales 2027, contribuyendo a la ejecución del programa desarrollo deportivo para la competencia.

3.2. Alcance del Objeto: Apoyar los procesos de fortalecimiento, desarrollo técnico y deportivo de las ligas deportivas de Antioquia que impacten de forma directa a los deportistas que conforman la selección Antioquia y que se asocian a la participación de estos en eventos deportivos regionales, nacionales o internacionales, que aporten a los procesos metodológicos para el fortalecimiento del alto rendimiento y promuevan una participación destacada de Antioquia en los juegos deportivos nacionales y paranacionales.

Dicho recurso deberá ser ejecutado acorde con el manual de líneas de inversión para la estructuración de las iniciativas de los organismos deportivos para la presentación de propuestas para el apoyo a actividades de interés público.

Dicho manual hace referencia a los lineamientos específicos relacionados con las líneas de inversión dentro de la ejecución de convenios de apoyo, en aras de que la ejecución de los recursos se realice en debida forma, preservando los recursos públicos, estableciendo criterios específicos para fortalecer el proceso de los altos logros en el departamento de Antioquia y definiendo los requisitos para una correcta y planificada rendición de cuentas e informes que permitan una debida ejecución, supervisión legalización y liquidación de los convenios a suscribir entre los organismos deportivos pertenecientes al sistema nacional del deporte y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA.

3.3. Clasificación UNSPSC:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios: Eventos competitivos	90141502	9000000	90140000	90141500

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.1. Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en la propuesta presentada por la LIGA DEPORTIVA, la cual fue aceptada por el Instituto y hace parte integral de los estudios previos.

4.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Las ligas y entes de deportivos deberán gestionar los recursos entregados por Indeportes Antioquia acorde con el Manual de Líneas de Inversión creado por la Subgerencia de Deporte Asociado Altos Logros de INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a las propuestas presentados y que sean avalados por la entidad; de igual forma, la destinación de recursos estará sujeta a los presupuestos aprobados dentro de las propuestas antes mencionadas, y en caso de presentarse variantes en su desarrollo, deberán ser comunicados al supervisor y al ordenador del gasto del convenio para los fines pertinentes; lo anterior en busca de la aplicación eficiente de los recursos.

La ejecución de recursos estará basada en las líneas de inversión avaladas por INDEPORTES ANTIOQUIA considerando el presupuesto y cronograma de ejecución del convenio.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS*:*

Para efectos del cumplimiento del Convenio, la Liga deberá cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Ejecutar el recurso en el desarrollo del objeto del convenio, es decir la participación de los deportistas que conforman la selección Antioquia en preparación y competencias deportivas de carácter nacional e internacional de acuerdo con las diferentes disciplinas, de conformidad con las líneas de inversión avaladas y en virtud de la propuesta presentada por la entidad apoyada y aceptada por el Instituto.

2. Entregar al Supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, la información relativa a los contratos que se suscriban para desarrollar el objeto del presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la persona natural y/o jurídica con quien contrató y la información de pagos (facturas, cuentas de cobro, consignaciones).

3. Entregar conjuntamente con el informe de rendición de cuentas, un informe donde se detallen los objetivos alcanzados, la población total impactada, los resultados de la intervención y las dificultades encontradas.

4. Anexar a los informes registro fotográfico que evidencie las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.

5. Presentar durante la ejecución del Convenio, y para la realización de los desembolsos, la acreditación de la realización de pagos al Sistema de seguridad social, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6. Realizar el montaje de la información solicitada en la plataforma SECOP II, en relación con la ejecución del convenio y lo dispuesto por el supervisor.

7. Gestionar las autorizaciones y/o permisos necesarios de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad de los deportistas para ser parte del programa y para divulgar la imagen deportiva de éstos en caso de ser menores de edad, cuando aplique.

8. Dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los preceptos del Decreto 092 de 2017.

9. En caso de presentarse excedentes (variación en los precios respecto de los ofertados y avalados por Indeportes Antioquia o que los mismos no se encuentren de acuerdo con los precios del mercado) estos serán asumidos por la Liga.

10. Presentar las garantías en los términos exigidos para dar inicio a la ejecución del Convenio, así como constituir las demás garantías en relación con la ejecución de las demás actividades que así lo requieran.

11. Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del Convenio.

12. Solicitar al supervisor designado, las modificaciones eventuales o de contingencia que se presenten y que afecten la adecuada ejecución del convenio, a efectos de gestionar el proceso interno respectivo, garantizando la debida ejecución de los recursos.

13. En caso de no ejecutarse la totalidad del recurso, la Liga deberá reintegrar o liquidar el saldo según corresponda a Indeportes Antioquia.

5.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Indeportes Antioquia desembolsará los recursos del Convenio de conformidad a la forma de desembolso establecida.

2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos en virtud de ejecución del convenio.

3. El Supervisor deberá entregar los diseños y medidas de los logos que deberán tener los uniformes de los atletas, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Comunicaciones de la Entidad, en caso de aplicar.

4. El Supervisor hará seguimiento a la página del SECOP II, a efectos de que dicha información si esté publicada en la página de manera oportuna y corresponda a lo rendido por la Liga.

5. El Supervisor validará que la propuesta se ejecute de conformidad con los precios del mercado.

6. Verificar que la Liga Antioqueña presente las garantías en los términos exigidos para dar inicio a la ejecución del Convenio, así como verificar las demás pólizas que se constituyan en relación con el presente Convenio.

7. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del Convenio.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicado N. 202501003646 y 202501003647 del 11/04/2025, el presupuesto oficial para el presente proceso se estima en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000),** el cual es respaldado en:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
468 del 09 de abril de 2025	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	2.43.4301.02.0-205128.2.3.3.09.17.	Valor del CDP $130.000.000
VALOR TOTAL DEL CDP				**$130.000.000**
VALOR TOTAL A COMPROMETER				**$130.000.000**

6.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la propuesta, liga o ente deportivo acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven.

En todo caso, corresponde a la entidad apoyada sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

6.3 FORMA DE DESEMBOLSO:

Desembolsar a la LIGA, conforme a la solicitud o necesidad expuesta, teniendo en cuenta el presupuesto detallado, tomando en cuenta el análisis de precios que avalará la determinación de los mismos.

El desembolso inicial y los desembolsos parciales podrán ser hasta el 40% del valor del convenio, hasta solicitar el valor total del mismo.

La liga deberá entregar en la primera solicitud de desembolso carta remisoria, cuenta de cobro, informe de planificación técnica, presupuesto detallado, cotizaciones, clausulado del convenio, constancia de inicio del convenio, paz y salvo de seguridad social y parafiscales, certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el desembolso; el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA verificará la documentación mencionada y proyectará en el formato F-GF-50 autorización de desembolso de recursos.

Una vez terminado el evento o la necesidad expuesta, deberá presentar la rendición de cuentas con todos los soportes y con los documentos anexos según formato de calidad F-AT-118 lista de chequeo rendición de cuentas, certificación por parte del Supervisor de que la rendición de cuentas presentada cumple con las exigencias establecidas.

Para solicitar los siguientes desembolsos la liga deberá presentar carta remisoria, cuenta de cobro, informe de planificación técnica, presupuesto detallado, cotizaciones, paz y salvo de seguridad social y parafiscales; el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA verificará la documentación mencionada y proyectará en el formato F-GF-09 acta de recibo a satisfacción y F-CA-58 Informe de Supervisión.

Los pagos se efectuarán por la Oficina de Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la entidad apoyada designe para el efecto, de acuerdo a las políticas de pago de tesorería y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC".

INDEPORTES deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

De conformidad con el artículo 355 de la de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, las entidades públicas pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio.

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone:

> *" (…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)"*

En desarrollo de este Artículo se expide el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se establece la manera como las entidades de la rama ejecutiva del poder público pueden contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

El Decreto en mención reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, considerando con mucha relevancia lo siguiente:

> *"Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho".*

Así mismo estableció en su artículo segundo la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo lo siguiente:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato*.

la suspensión provisional de los literales a y c del artículo segundo y del inciso final del artículo cuarto no afecta a INDEPORTES ANTIOQUIA para la suscripción de convenios de apoyo con las Ligas Deportivas del Departamento, entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, toda vez que no existe más de una Liga por cada deporte dentro de nuestra jurisdicción.

Lo anterior, entendiendo que en la jurisdicción departamental existen las Ligas Deportivas que son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD APOYADA

Para la suscripción de este Convenio, la selección de la entidad sin ánimo de lucro apoyada no está sujeta a competencia, por tanto, no se establecen criterios de selección. No obstante, INDEPORTES ANTIOQUIA debe verificar la reconocida idoneidad de la LIGA DEPORTIVA, para llevar a cabo la ejecución descrita y las actividades que tendrá a su cargo, conforme lo estipulado.

a. **VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:**

1. **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:**

   El objeto de la liga antioqueña de Judo es el de fomentar, administrar, reglamentar y dirigir la práctica del Judo en todo el departamento de Antioquia, e impulsar programas de interés público y social, con la sujeción de las normas de la Federación Colombiana de Judo y a las disposiciones que dicte el Gobierno nacional sobre esta materia.

   El objeto de la LIGA es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del TENIS DE CAMPO, dentro del ámbito departamental e impulsar programas de interés público y social.

   Por lo anterior, existe correspondencia entre el objeto de la entidad apoyada y la actividad prevista en el plan de desarrollo ejecutada por el Instituto.

2. **Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro**. De acuerdo con la información suministrada por la Liga, ésta certifica que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo

suficiente para cumplir con el objeto del convenio, toda vez que cuenta en su planta de empleados y/o contratistas con el personal para desarrollar y acompañar el objeto del presente convenio.

3. **Experiencia**. a la fecha han suscrito y ejecutado satisfactoriamente convenios con INDEPORTES ANTIOQUIA y otras entidades, que garantizan el convenio que se pretende suscribir, los convenios mencionados son:

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Valor	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada de la supervisión del contrato
223 de 2019	Convenio para contribuir al desarrollo del PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO con la participación de los deportistas que conforman la Selección Antioquia, en competencias deportivas de carácter nacional e internacional de acuerdo a las diferentes disciplinas deportivas.	195.000.000	INDEPORTES ANTIOQUIA

4. **Estructura organizacional.** se evidencia que la liga cuenta con una estructura funcional conformada por un organismo constituyente, órgano de administración, órgano de control, órgano de disciplina y comisión técnica.

5. **Indicadores de la eficiencia de la organización.** En conjunto con la propuesta, la liga presenta estados financieros, cálculo de indicadores de capacidad financiera, organizacional y de eficiencia avalados por el revisor fiscal.

6. **Reputación**. Se evidencia a través de instrumento de recolección de datos (encuesta) que la liga es reconocida y existe una percepción positiva en sus públicos de interés.

   INDEPORTES ANTIOQUIA verificó mediante encuesta dirigida al público beneficiario que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con reputación favorable o positiva, la cual reposa en el expediente contractual; Además, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro y de medidas correctivas, antecedentes por delitos sexuales y REDAM del representante legal. Igualmente acreditaron declaración donde manifiestan bajo la gravedad de juramento que ninguno de los integrantes del órgano de administración se encuentra inmersos dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica para este proceso de contratación

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Precisar que la Entidad en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia

Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde a un **Anexo** y se precisa que hace parte integrante del presente estudio previo.

Para el efecto cada área (técnica, administrativa, jurídica) evaluó los posibles riesgos específicos que, de acuerdo a su competencia y teniendo en cuenta el objeto contractual, se puedan materializar en cualquiera de las etapas.

11. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

La Entidad fuera de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, considera pertinente que la entidad apoyada, para la ejecución del Convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo pueda utilizar cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:(1) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la entidad apoyada. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la entidad apoyada c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio**, **y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del Convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la ejecución del Convenio. Será por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más**, contados a partir de la terminación del Convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Será por una cuantía equivalente a **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio**, donde los asegurados sean: LA LIGA e INDEPORTES ANTIOQUIA y los beneficiarios: los terceros afectados e INDEPORTES ANTIOQUIA.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	Porcentaje del Amparo y/o SMLMV	Vigencia
Cumplimiento	10%	6 meses más a partir de la terminación
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	3 años más a partir del terminación
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Hasta la vigencia del convenio

NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRA VIGENCIA **HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA ENTIDAD APOYADA está obligada a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, LA ENTIDAD APOYADA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

12. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO A CELEBRAR.

a. **Plazo:** Desde el inicio de ejecución del convenio electrónico, sin exceder el 30 de diciembre del 2025.

b. **Supervisión del convenio**: La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la persona que designe el Ordenador del Gasto.

c. **Lugar de Ejecución:** El Convenio se ejecutará en diferentes ciudades de Colombia y el extranjero, pero para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

13. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de

la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

CADUCIDAD DEL CONVENIO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

14. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
1	Manual de Líneas de Inversión	Documento anexo	Documento anexo
2	Invitación a Presentar Propuesta	202503001432	26/03/2025
3	Propuesta	202502002256	11/04/2025
4	CDP	Documento anexo	Documento anexo
5	Comunicación Designación Comité Asesor y Evaluador	202501003480	08/04/2025
6	Matriz de Riesgos	Documento anexo	Documento anexo
7	Análisis del Sector Económico	202501003646	11/04/2025
8	Análisis de Precios	202501003647	11/04/2025



SEBASTIÁN OCAMPO VARGAS_001
SUBGERENTE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS_001

Apoyo Jurídico: Walter Floro Rivera – Abogado Contratista – Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros

Apoyo administrativo y financiero: Johan Steven Holguín Franco – Contratista - Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros

Apoyo Técnico: Jairo de Jesús Jiménez M. – Profesional Especializado Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros